

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

	Peset.	Cént.
Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	50
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	50

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Mongu.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina llegó ayer á las seis de la tarde á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Madrid la cátedra de Ampliación de la Mineralogía, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y de la misma ó análoga asignatura con título correspondiente. Los Cate-

dráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de las Ciencias médicas, dotada con 4.000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura con título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(*Gaceta del 5 de Setiembre de 1876.*)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden

de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 29 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Parla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Daganzo, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Las Labores, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La de Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 733 pesetas 50 céntimos.
La de Pinarejo, con el de 550.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Ollas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

(*Gaceta del 8 de Setiembre de 1876.*)

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Arganda del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de El Escorial de Abajo, dotada con el de 750 pesetas.

Las de Pedrezuela y Pezuela de las Torres, con el de 625.

La de El Boalo, con el de 550.

La de Mangiron, con el de 500.

La de Camarma, con el de 480.

La de Velilla de San Antonio, con el de 455.

La de Patones, con el de 450.

La de Canillejas, con el de 275.

Las de Fresno de Torote, La Hiruela, Húmera, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Robledillo de la Jara, Torrejon de la Calzada, Valdemanco, Valverde y Villavieja, con el de 250.

Escuela de niñas.

Las de Robledo de Chavela y El Molar, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Porzuna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de los Pozuelos, con el de 375 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de San Pedro Palmiches, Fuente Escuda, Pajaroncillo y Villar del Saz de Navarlon, dotadas con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Las de Arandilla, Cueva del Hierro, Cálidos, Fuentes-Claros, Fuentes-Buenas, Graja de Campalvo, Huérquina, Yémeda, Laguna-Seca, Pajaron, Rivatajadilla, Santa Mariadel Val, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Aliaguilla, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Alustante, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Espegares, con el de 500.

La de Rueda, con el de 384.

La de Sañices, con el de 320.

La de Canales, con el de 290.

La de Masegoso, con el de 280.

Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.
 Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.
 La de Aguilar de Anguita, con el de 255.
 Las de Mesones y Valdegrudas, con el de 250.
 La de Tordelrábano, con el de 220.
 La de Cortes, con el de 215.
 La de Sotoca, con el de 210.
 La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201'25. (Conforme a orden de 24 de Octubre de 1873.)
 Las Escuelas de Oter. Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.
 La de Valderrebollo, con el de 195.
 La de Torronteras, con el de 190.
 La de Fuembellida, con el de 188'77.
 La de Valsalobre, con el de 188.
 La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.
 Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.
 La de Anchuela del Pedregal, con el de 182'50.
 La de Armuña y Taragudo, con el de 180.
 La de Barriopedro, con el de 175.
 La de Robredarcas, con el de 172'50.
 Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.
 La de Santamera, con el de 166'50.
 La de Valdeaveruelo, con el de 150.
 La de Praguas, con el de 146'25.
 La de Cendejas de Padraastro, con el de 145.
 La de El Vado, con el de 128'75.
 La de Cardenosa, con el de 127'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Roda, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.
 La de Santovénia, con el de 275.
 La de Mata de Quintanar, con el de 187'50.
 Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.
 La de Burgomillado, con el de 100.

Escuela de niñas.

La de Navas de Oro, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Burujon, Manzanque y Segurilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Retamoso (anejo de Torrecilla) y Carriches, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran ó remitiran sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas; todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieran obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.
 Madrid 5 de Setiembre de 1876. — El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo pasado con escaso el plazo de quince dias sin que D. Toribio Iscar Saez, registrador de la mina nombrada *Alecia*, del término de Semillas, haya presentado el papel de reintegro que se previene en el art. 56 del reglamento de minas, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de la mencionada mina y franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del citado reglamento.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.

El día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cantaloja la subasta de 22 pinos que han sido atacados por el incendio ocurrido en el monte de sus propios.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 7 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el día 20 de Julio de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz y D. Antonio Molero.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Arbeteta.—Consumos.—La Comision, de conformidad con el dictamen de la Administracion económica, acordó conceder al Municipio de Arbeteta el privilegio de la exclusiva para la venta al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes, durante el corriente ejercicio económico.

Guadalajara.—Instruccion publica.—La Comision, en virtud de comunicacion al efecto de la Junta provincial de Instruccion pública, acordó nombrar á los Sres. D. Serapio Enciso en concepto de Catedrático del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital; y D. Sabino Díaz y D. Francisca Cordas, en el de Maestros de Escuelas públicas de la misma, para formar parte del Tribunal de oposiciones á las Escuelas públicas de niños, vacantes en la provincia.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision acordó señalar el día 3 del próximo Agosto, á las once de su mañana para que tenga lugar la enagenacion en subasta pública, de una burra de leche con su rastro, perteneciente al Hospital civil provincial; no necesaria en el mismo, bajo el tipo de 72 pesetas la primera, y 56 pesetas la segunda.

Fuentealencina.—Arbitrios.—Se dió vista pública del expediente instruido á instancia de D. Tomás Guijarro, en queja de que el Ayuntamiento arrendó en pública licitacion el arbitrio de pesas y medidas, exigiendo á los vecinos y compradores se paguen el rematante de dicho arbitrio los consiguientes derechos, por más que no hagan uso alguno de las referidas pesas y medidas, habiendo hecho los interesados las observaciones que creyeron oportunas á su respectivo derecho, y presentado el reclamante una informacion testifical en justificacion de su aserto, y otro documento por parte del Alcalde que quedaron unidos al expediente, reservándose la Comision proveer sobre el particular en una de sus próximas sesiones.

Rendida la cuenta general de los gastos originados en la visita de inspeccion girada á la dehesa de Solanillos por la Comision provincial, en virtud de lo acordado por la misma en sesion de 3 de Abril último y encontrando la referida cuenta debidamente justificada, y comprendidos en ella todos los gastos causados en dicho servicio, con inclusion del coste de impresion de la Memoria científico-administrativa de la finca, acordó la propia Comision, que su importe de 910 pesetas 94 céntimos, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Muñoz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.

EMPRESTITO NACIONAL.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas que se expresan á continuacion del presente anuncio, esta Administracion económica, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª de las que contiene la Real orden de 11 de Marzo último, ha acordado anunciar en el periódico oficial la solicitud de los interesados, previniendo á los tenedores de los resguardos de que se trata, que los presenten para su examen y comprobacion en el término de treinta dias; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se declararán nulos y fuera de circulacion los mencionados resguardos.

Guadalajara 31 de Agosto de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

NOTA DE LOS RESGUARDOS EXTRAVIADOS.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	PUEBLO DONDE CONTRIBUYE.	NUMERACION de los recibos.	PLAZOS á que corresponden.	IMPORTE. Pesetas Cén.
D. José Mata y Mozas.	Guadalajara.	265	1.º y 2.º	33 96
Pedro del Molino Gallego.	Luzaga.	63	1.º, 2.º y 3.º	15 90
Raimundo Cacho Sevillano.	Idem.	66	1.º, 2.º y 3.º	17 49
Domingo Redondo.	Villaverde del Ducado.	6	1.º, 2.º y 3.º	26 21
Capellania de la Carpintería.	Idem.	12	1.º y 2.º	112 68
La misma.	Idem.	72	3.º	27 11
D. Marcelino Moreno Martínez.	Pajares.	6	1.º y 2.º	83 90
El mismo.	Idem.	136	3.º	20 17
D. Faustino Gascon.	Cañizar.	7	1.º	211 34
Anselmo Simon Manzano.	Triunfo.	3	1.º y 2.º	81 72
El mismo.	Idem.	302	3.º	19 55
D. Antonio Ibargoitia.	Idem.	7	1.º y 2.º	66 22
El mismo.	Idem.	306	3.º	15 92
D. Braulio Claudio Vazquez.	Guadalajara.	758	1.º	10 52
Miguel Martínez de Bartolomé.	Idem.	131	1.º	57 82
Dionisio Sagredo.	Idem.	708	1.º, 2.º y 3.º	26 52
Francisco Serrano.	Idem.	59	1.º	85 89
Bruno de la Peña (herederos).	Idem.	15	1.º y 2.º	321 28
D. Francisca de la Fuente.	Idem.	202	1.º y 2.º	55 84

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Morenilla por dimision del que lo obtenia, he acordado publicar dicha vacante para que las personas que deseen interesarse para obtenerlo puedan dirigir sus solicitudes á esta Administracion económica dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de esta orden, teniendo presente que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército, y de estos los que mejores notas tengan, y mayor garantía ofrezcan para tener convenientemente surtido el establecimiento de toda clase de efectos.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas manifiesta á esta Administracion con fecha 26 de Agosto último que en los sorteos celebrados en dicho día

para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á Doña María Agueda Aristegui, hija de D. Marcial, Médico del Hospital militar de Elizondo, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas manifiesta á esta Administracion que en los sorteos celebrados el día 5 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Pilar Prats, hija de D. José, Capitan del Regimiento infan-

tería de Albuera, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de la interesada.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Francisco Urra Toledano, Teniente Fiscal del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta Corte donde se hallaba de guarnición, el soldado de la sexta compañía de dicho Batallón, Victoriano Martín Melero, natural de Alóndiga, provincia de Guadalajara, a quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Rosario de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos; de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Madrid 30 de Agosto de 1876.—Francisco Urra.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION DIRECTIVA PARA EL PLANTEAMIENTO DE LAS CONFERENCIAS AGRICOLAS.

CIRCULAR.

Habiéndose de verificar desde el primer domingo del mes de Octubre próximo venidero, en esta capital y todos los pueblos de la provincia, las conferencias agrícolas a que se refiere la ley de 1.º de Agosto último, esta Comisión ha acordado invitar por medio de este periódico oficial a todas las personas que deseen tomar parte en las mismas.

Para actuar en las que se celebren en esta capital, se servirán los interesados hacerlo presente en la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y respecto de los pueblos, ponerlo asimismo en conocimiento de los Sres. Alcaldes.

No duda esta Comisión, que comprendiendo los Agricultores los beneficios inmensos que puede reportar a nuestra agricultura la explicación y discusión de temas referentes a la misma, industrias que de ella se derivan y prácticas en el cultivo, coadyuvarán con todas sus fuerzas al mejor éxito de un servicio de tanta utilidad.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, Gregorio García.—El Ingeniero Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Hdefonso Sainz y Gutierrez, condeco-

rado con la cruz y placa de Miliciano Nacional y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del 30 del mes actual, tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, de la pertenencia de Nemesio Lopez Vazquez, vecino de Yebes, heredadas por muerte de su padre Francisco, para con su valor hacer pago a las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por violación, y las cuales radican en jurisdicción de dicho pueblo de Yebes.

Lo primero un carro viejo con sus correspondientes guarniciones y arreos, en noventa y nueve pesetas..... 99 »

Fincas.

Una tierra término de Yebes, en el Cerro del Albardero, de haber tres fanegas de puño, ó sean 62 áreas 11 centiáreas; linda al Saliente y demás aires con dicho cerro, en veinticinco pesetas..... 25 »

Otra encima de la Cuesta del Casero, de una fanega y seis celemines, ó sean 31 áreas 5 centiáreas; linda al Saliente camino de Valdunero, Mediodía el Monte de Yebes, Poniente tierra calva de Pio Lopez y al Norte viña de Leon Sanchez, en veinticinco pesetas..... 25 »

Otra en Cabeza de Esteban, de tres celemines, ó sean 5 áreas 17 centiáreas, con noventa y nueve vides; linda al Saliente un cerro, Mediodía viña de Marcos Sanchez, Poniente senda de heredades y Norte viña de Santiago Pastor, en treinta y siete pesetas..... 37 »

Otra encima de St. Melgar, de dos celemines, ó sean 3 áreas 45 centiáreas; linda al Saliente un Cerviguero, Mediodía id., Poniente el Cerro de la Cabeza y Norte tierra calva de Marcos Sanchez, en cinco pesetas..... 5 »

Otra en el sitio de Canique, de una fanega, equivalente a 20 áreas y 70 centiáreas; linda al Saliente otra de Julian Pastor, al Mediodía otra de Saturnino Sanchez, Poniente otra de herederos de Raimundo Rodriguez y Norte otra de D. Romualdo Villalvilla, en quince pesetas..... 15 »

Otra en dicho sitio, de una fanega, ó sean 20 áreas 70 centiáreas; linda al Saliente otra de Ponciano Prado, Mediodía otra de Saturnino Sanchez, Poniente otra de herederos de Raimundo Rodriguez y Norte el Navajo del Moro, en quince pesetas..... 15 »

Otra en dicho sitio, de dos fanegas, ó sean 41 áreas 41 centiáreas; linda al Saliente otra de Juan Moreno, Mediodía otra de Alejandro Lopez, Poniente otra de Pedro Antonio Hernandez y

3

Norte otra de Benito Lopez, en treinta pesetas..... 30 »

Otra en dicho sitio, de una fanega, ó sean 20 áreas 70 centiáreas; linda al Saliente otra de Benito Lopez, Mediodía otra de Marcos Sanchez, Poniente otra de Ponciano Prado y Norte otra de dicho Marcos, en quince pesetas..... 15 »

Otra en dicho sitio, de cinco fanegas, ó sean 1 hectárea 03 áreas y 51 centiáreas; linda otras al Saliente de Eulogio Moreno, Mediodía de Saturnino Sanchez, Poniente de Julian Pastor y Norte de Marcos Sanchez, en setenta y cinco pesetas..... 75 »

Otra en dicho sitio, de tres fanegas, ó sean 42 áreas 11 centiáreas; linda otras al Saliente de Benito Lopez, Mediodía Alejandro Lopez, Poniente de Casiano Moreno y Norte de Saturnino Sanchez, en cuarenta y cinco pesetas..... 45 »

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas y carro, acudirán a este Juzgado el día y hora señalados.

Dado en Guadalajara a 7 de Setiembre de 1876.—Hdefonso Sainz. Por mandado de su Señoría.—Eugenio Díez.

JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Agosto de 1876.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL DE muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
04	1	5	6	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Agosto de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									TOTAL
DÍAS.	VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	"	"	"	"	"	"	1	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	1	1
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	1	1
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	1	"	"	1	1
	"	"	"	"	3	"	1	4	4

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

JUZGADO MUNICIPAL de Mesones.

D. Ramon Moreno y Garcia, Juez municipal de esta villa de Mesones.

Hago saber: que por Máximo Rufo,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes de un hombre moro, pelo, cejas y barba entrecana, como de edad de unos 54 años, que era conocido por Pascual de Vicente, y se le había oído decir era natural de Paredes, partido judicial de Atienza en esta provincia de Guadalajara, y tener una hermana, sin expresar su nombre, de posadera en Atienza, ó en un parador de la carretera ó en un pueblo próximo a dicha villa, para que en el improrrogable término de diez días, manifiesten en forma legal, si quieren ó no ser parte en la causa que se instruye en este Juzgado; porque hallándose dicho hombre la mañana del 22 de Julio último, arrancando almortas en la Vega, término de Avión y propiedad de D. Antonio Aique, en cuyo servicio se ocupaba la mayor parte del tiempo, hace algunos años, cayó muerto de una afección rápida, producida por una congestión sanguínea pulmonal, según los facultativos que hicieron la autopsia de su cadáver; apercibido que de no verificarlo dentro del término que se señala, se continuará la causa, dando por cumplido ese trámite.

Dado en Sacedon a 11 de Setiembre de 1876.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Miguel Lopez.

de este domicilio y guarda de viñas de esta localidad, se me ha presentado una mula que ha hallado desmandada en las viñas de este término municipal, cuya caballería según noticias adquiridas, hace algunos días se ha dejado ver de uno en

otro lado del antedicho término municipal, no habiendo podido cogerla hasta la fecha, despues de haberla echado varias veces de dichas viñas en donde la cogieron; lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que cualquiera que se crea con derecho a dicha caballería, se presente en este Juzgado municipal á dar las señas, previo el pago de los gastos ocasionados y daños causados, le será entregada.

Mesones 10 de Setiembre de 1876.—
Ramon Moreno.

Señas de la caballería.

Una mula negra, como de seis cuartas de alzada, tiene lunares en los costillares, una rozadura en la cruz que parece haber sido de la collera, y detras de las patas un bulto como de haber tenido una herida ó fistula, pero que parece estar cerrado en falso, por que dicho bulto está un poco pronunciado, y herrada de las cuatro extremidades.

NOTA. La caballería se halla depositada desde el dia 7 de los corrientes.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

Presupuesto de gastos carcelarios del partido de Pastrana para el año económico de 1876 á 1877.

GASTOS.

Pesetas. Cént.

Para alimento de toda clase de presos pobres, paisanos, estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido al respecto de cincuenta céntimos de peseta diarios señalalos al efecto y que se consideran de continua permanencia treinta y cinco.....	6.387	50
Por la dotacion del Alcaide á dos pesetas diarias.....	730	»
Para la compostura de grillos.....	25	»
Para el aceite y petróleo del alumbrado de la cárcel y todas sus dependencias.....	175	»
Para escobas y rodillas para aseo de las habitaciones.....	20	»
Para combustible de la estufa del Juzgado y demás dependencias del mismo.....	120	»
Para compostura de los muebles del Juzgado y compra de los necesarios.....	200	»
Por el sueldo ú honorarios del facultativo de Medicina y Cirujía, por la asistencia de ambas profesiones á los presos enfermos.....	500	»
Por id. id. de los Farmacéuticos, por las medicinas y sanguijuelas que los presos enfermos necesitan.....	200	»
Para compra de los efectos que se necesitan en la enfermería y compostura de los existentes, durante este ejercicio, como son: sábanas, mantas y demás utensilios indispensables para la asistencia de los enfermos.....	150	»
Para alimentos y refrescos en las enfermedades de los presos.....	75	»
Para la asignacion del Capellan que dice la misa en la Capilla de la cárcel todos los dias festivos.....	162	50
Para el acólito de dicha Capilla.....	25	»
Por la que se considera necesaria para oblata, velas y demás necesario para el culto de la misma.....	40	»
Para la adquisicion de los impresos necesarios, gastos de escritorio y correo, que todo es de cuenta del Secretario del Ayuntamiento de esta villa capital del partido y gratificacion al mismo por la formación del presupuesto y todos los demás trabajos inherentes á la cárcel.....	250	»
Para las obras que puedan ocurrir en la cárcel durante este ejercicio.....	400	»
Para tres ranchos extraordinarios á los presos, uno el dia de noche buena, otro el dia de Jueves Santo y otro el dia de comunión general de los encarcelados.....	68	»
Para pago de los bagajes que puedan necesitar los presos que se tralalen y no pueden andar, así como para las mugeres y enfermos.....	39	»
Para pago de pluses á los escopeteros que vayan custodiando presos, excepto los que sean conducidos por la Guardia civil.....	58	»
Por los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	500	»
Suma total.....	10.125	»

BAJAS.

Pesetas. Cént.

Per existencia en metálico que resultó en fin de Junio, segun certificación que se acompaña.....	1.256	21
Por id. id. en débito de los pueblos.....	3.363	36
Por lo repartido de más en el año anterior.....	2	79
Líquido.....	5.502	64

AUMENTOS.

Por el 3 por 100 de recaudacion del líquido anterior y cuyo premio es para el Depositario..... 165 | 08 |

Total á repartir..... 5.667 72

Repartimiento de las 5.667 pesetas 72 céntimos que importa el presupuesto fue antecede formado por el Alcalde de la cabeza del partido, segun lo acordado

4

en el acta de aprobacion que antecede, girado sobre la base de 23.028 almas que tiene el mismo, saliendo gravada cada una con 25 céntimos de peseta, en la forma siguiente:

	Número de almas de cada pueblo.	Cuota que corresponde á cada pueblo. Pesetas cént.
Albalate de Zorita.....	875	218 75
Almonacid de Zorita.....	1.321	330 25
Albares.....	880	220 00
Almoguera.....	925	231 25
Aranzueque.....	475	118 75
Arnuña.....	213	53 25
Driebes.....	511	127 75
Escariche.....	429	107 25
Escopete.....	307	76 75
Fuentelaencina.....	833	208 25
Fuenteviejo.....	500	125 00
Fuentevilla.....	627	156 75
Hontoba.....	435	108 75
Hueba.....	342	85 50
Illana.....	1.671	417 75
Loranca de Tajuña.....	942	235 50
Mazuecos.....	678	169 50
Mondejar.....	2.383	595 75
Moratiilla de los Meleros.....	672	168 00
Pastrana.....	2.339	584 75
Peñalver.....	762	190 50
Pioz.....	344	86 00
Pozo de Almoguera.....	262	65 50
Renera.....	598	149 50
Romanones.....	538	134 50
Sayaton.....	430	107 50
Tendilla.....	960	240 00
Valdeconcha.....	601	150 25
Yebra.....	988	247 00
Zorita de los Canes.....	187	46 75
Sumas totales.....	23.028	5.757 00

Resumen.

Pests. cént.

Habia que repartir..... 5.667 72

Se han repartido..... 5.757 00

Resulta repartido de más 89 28

Pastrana 22 de Julio de 1876.—El Alcalde, Timoteo Barco.—El Secretario, José Maria Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

Haciendo uso de las atribuciones que concede el art. 7.º de la ley de 21 de Julio último, el Ayuntamiento que preside en union de los asociados contribuyentes de esta población, tienen acordado que á los ocho dias del en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, sacar á pública subasta las especies sugetas al impuesto de la contribucion de consumos, en conjunto con la venta á la exclusiva al por mayor y menor, previos los derechos de tarifa, cuyo por menor y las demás condiciones del arrendamiento quedan de manifiesto en la Secretaría del cuerpo municipal á disposicion de las personas que gusten interesarse en la enunciada subasta. El acto del remate se celebrará en la Sala de sesiones del municipio á las diez de su mañana, dando principio al postor en el acto en que sea aprobado el remate y terminará en 30 de Junio de 1877, deduciéndose del encabezamiento señalado á este distrito lo que corresponda desde 1.º de Julio hasta el dia en que el indicado remate de principio á ejercer.

Lo que se anuncia al público para los efectos que interesa.
Bañuelos 10 de Setiembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Juan Ayuso.—El Secretario, Dionisio Ortega.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 18 del actual, dará principio en esta capital la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico, para lo cual se presentará á domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles á los hacendados forasteros que deben presentarse desde dicho dia en esta Delegacion á satisfacer sus cuotas; pues pasado el término que prescribe la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sin haberlo verificado, se verá la misma en el sensible, pero imprescindible caso, de hacer uso de los medios coercitivos que determina la citada instrucción.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1876.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El dia 11 del corriente por la noche, han desaparecido de la rastrojera dos buchas y un buche capon, de la propiedad de Eustasio Ullero, Casimiro Cuadrado y Nicolás Serrano, vecinos de Matarrubia, con las señas siguientes:

Una bucha de treinta meses de edad, negra, sin domar, con la crin y pelo bastante largo.

Otra parda, de diez y ocho meses de edad.

Un buche capon, de treinta meses de edad, pelo cano y sin domar.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.